Ley de 12 de febrero de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°— Elévase a rango de Ley los Decretos Supremos números 3857 y 4097, de 23 de octubre de 1954 y 23 de junio de 1955, con las siguientes modificaciones a la última de las disposiciones citadas;

El Artículo 1° dirá: "Modificase el impuesto de Bs. 20.— denominado Fomento del Deporte Nacional, creado por el Artículo 1° del Decreto Supremo número 3857 de 23 de octubre de 1954, en las siguientes formas:

Bs	100.—	sobre c	consumos	hasta		Bs.	5.000.—
"	200.—	"	II .	de Bs 5.0	00.—	"	10.000.—
"	500.—	"	"	mayores		. a	10.000.—

"El artículo 2º dirá: "La Dirección General de Ingresos hará imprimir las papeletas valoradas a que se refiere el artículo anterior con numeración y distintivos especiales para cada departamento". -

Artículo 2°— La Dirección de Ingresos, abonará mensualmente, las, recaudaciones provenientes de la venta de la papeleta valorada "Pro-Deporte Nacional", a las respectivas cuentas de los Comités Departamentales de Deportes, para su inversión conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo de 23 de octubre de 1954,

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 4 de febrero de 1957.

(Fdo.) O. Barbery Ibáñez, Presidente de la H. Cámara de Senadores.— Renán Castrillo J., Presidente de la H, Cámara de Diputados.— Eufronio Hinojosa G., Senador Secretario.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Luis F, Oropeza, Diputado Secretario.— Oscar Barbery J., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.— C. Morales Guillen, Ministro de Educación.— H. Moreno Córdova, Ministro de Hacienda y Estadística.